

HE RESUELTO

1.º Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Museo del Grabado Español Contemporáneo».

2.º Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos expresados en la Carta Fundacional y en los Estatutos.

3.º Ordenar su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de diciembre de 1996

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 20 de diciembre de 1996, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación denominada Fundación Audiovisual de Andalucía.

Vista la solicitud presentada por don Fernando Huidobro Rein, en orden al reconocimiento por esta Consejería, del interés público de la Fundación mencionada y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

1.º Con fecha 26 de diciembre de 1995 se recibe en esta Consejería un escrito de don Fernando Huidobro Rein adjuntando el acta de constitución y Estatutos de la Fundación «Audiovisual de Andalucía» (AVA) y presupuesto correspondiente al primer ejercicio económico, solicitando el reconocimiento y la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural.

2.º Debido a que no se presentaron los documentos necesarios para la correcta identificación de las personas que integran el Patronato de la Fundación ni el presupuesto se presentó con la estructura correcta, con fecha 31 de julio de 1996, se le requirió las subsanaciones oportunas, siendo remitidos éstos el día 4 de diciembre de 1996.

3.º Con fecha 25 de octubre de 1995 y ante el Notario de Sevilla, con residencia en la misma don Antonio Ojeda Escobar, se procede al otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación Cultural Privada denominada «Audiovisual de Andalucía» (AVA), que queda registrada con el número 4053 de su Protocolo.

En ella se recoge la voluntad de los fundadores de constituir una Fundación de carácter cultural y privado, en la que consta como dotación inicial la cantidad de diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.).

Asimismo se designan los miembros que han de constituir su Patronato y se deja constancia en este documento

y en otro entregado con fecha 4 de diciembre de 1996 de la aceptación de los mismos y de sus responsabilidades como tales.

4.º En sus Estatutos se refleja su denominación, fines y objetivos de fomentar el sector audiovisual en Andalucía y la formación continuada de los profesionales andaluces de dicho medio, facilitando la obtención de los instrumentos de apoyo necesarios para dotarles a ambos, sector y profesionales, de competitividad adecuada para su desarrollo en el seno de la Unión Europea; su domicilio en la ciudad de Sevilla, calle San Vicente, núm. 22, 2.º K, estableciéndose una sede operativa en Málaga, Paseo de Martiricos, núm. 3; su órgano de gobierno y representación y sus actividades, así como las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º Cumplidas fundamentalmente las exigencias establecidas en el artículo 1.º del Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, establecido como norma supletoria en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 89/85, de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, que las define como patrimonios autónomos destinados prioritariamente a actividades culturales, sin ánimo de lucro, así como atendidos esencialmente los requisitos en la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de Interés General.

2.º Establecidos por Carta Fundacional los requisitos que reglamenta el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los Fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y órganos representativos de la misma.

3.º Articulados en sus Estatutos las exigencias del artículo de la referida Orden de 3 de julio en cuanto a su denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de la renta al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

Establecidos en la misma Orden de 3 de julio de 1985, en su artículo 10.2 y en el Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, en su artículo 85.1 las competencias en la Resolución de la Consejería de Cultura.

4.º A propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria de la Ley 6/83, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

HE RESUELTO

1.º Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Audiovisual de Andalucía» (AVA).

2.º Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos expresados en la Carta Fundacional y en los Estatutos.

3.º Ordenar su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 1996

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 4 de febrero de 1997, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía, de bienes de carácter histórico, realizada por don Antonio Gallego Morell.

Don Antonio Gallego Morell, hijo del fundador del Museo Casa de los Tiros de Granada, don Antonio Gallego Burín, comunica su voluntad de donar a la Junta de Andalucía, los bienes de carácter histórico que se describen a continuación, para su asignación al Museo Casa de los Tiros de Granada. Se trata de documentación y objetos relacionados con la figura del ilustre granadino Angel Ganivet, que vienen a completar la rica colección que sobre él ya existe en el Museo.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura, para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de la Casa de los Tiros, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, resuelvo:

Primero. Aceptar la donación de los bienes que se describen, integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, que por este acto, pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura:

1. Contrato de la casa de Angel Ganivet de 13 de febrero de 1896.
2. Pasaporte de Angel Ganivet de 24 de junio 1892.
3. R.O. por la que se nombra a Angel Ganivet, vicecónsul de España en Amberes, el 30 de mayo de 1892.
4. R.O. por la que Angel Ganivet es ascendido a cónsul de segunda clase, con destino a Helsingfors, de 21 de diciembre de 1895.
5. Comunicación del nombramiento de cónsul y subida de sueldo a Angel Ganivet, de 30 de mayo de 1896.
6. Comunicación de su traslado al consulado de Riga, el 27 de junio de 1898.
7. Acta del día 30 de marzo de 1935 levantada con motivo del traslado, firmada por los familiares y la corporación asistente al acto.
8. Cerradura, picaporte y otros elementos del domicilio de Angel Ganivet en Helsinki.
9. Quince fotografías del interior y exterior de la casa.
10. Fotografía del Consulado en Riga.
11. Cuatro fotografías del plano de la ciudad donde estaba situado el Consulado.
12. Proyecto del monumento en Riga, cinco carpetas.
13. Seis cartas del embajador en Suecia sobre el proyecto de monumento.

14. Fotografía de la lápida colocada en el monumento en Riga.

Segundo. Asignar los citados bienes al Museo Casa de los Tiros de Granada, cuyo director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente, las obras ingresarán en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el art. 9.1.c del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril.

Sevilla, 4 de febrero de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 4 de febrero de 1997, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, realizada por doña M.ª Angeles Guerrero Ganivet.

Don José Antonio Díaz Flores, como apoderado-administrador de doña M.ª de los Angeles Guerrero Ganivet, única descendiente directa del insigne granadino Angel Ganivet, comunica la voluntad de su representada de donar a la Junta de Andalucía los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz que se describen a continuación, para su asignación al Museo Casa de los Tiros de Granada, con el fin de su exposición en la sala que lleva su nombre.

La Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo Casa de los Tiros, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, resuelvo:

Primero. Aceptar la donación de los bienes que se describen, integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, que por este acto pasan a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura:

1. Oleo sobre lienzo «Santa Teresa en éxtasis». Escuela Andaluza. Medidas sin marco: 82 x 64 cm.
2. Vitrina de mesa de marquetería y metal. Medidas: 132 x 72 x 30 cm.
3. Recuerdo de Helsingfors: Barco de concha, nácar y metal con figurilla de marinero.
4. Jarrón de tipo chinesco con motivos florales. Medidas: 45 x 15 cm. (Dama en el frontal).
5. Jarrón de tipo chinesco con motivos florales. Medidas: 45 x 15 cm. (Caballero en el frontal).
6. Fotografía de la madre de Angel Ganivet, marco con motivos árabes en taracea. Medidas: 72 x 58 cm.
7. Dibujo a carboncillo de Angel Ganivet, firmado «Y Ganivet». Medidas con marco: 71 x 56 cm.
8. Dibujo a carboncillo de la hermana de Angel Ganivet, firmado «Y Ganivet 1904». Medidas con marco: 71 x 56 cm.

Segundo. Asignar los citados bienes al Museo Casa de los Tiros de Granada, cuyo director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente, las obras ingresarán en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que